

DIPUTADA MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, diputado Ernesto Villarreal Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 82,83, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos, someto a consideración de este Congreso la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO** al tenor de los siguientes:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

En el contexto actual, la inteligencia artificial (IA) ha cobrado una relevancia sin precedentes en diversas áreas de la sociedad, incluyendo la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación. Sin embargo, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México no refleja de manera explícita la importancia y el impacto de la IA en su estructura organizativa. La falta de una mención específica a la IA en las Comisiones Ordinarias de trabajo del Congreso, puede dar la impresión de que esta tecnología no es una prioridad legislativa, lo cual podría limitar su análisis, desarrollo y aplicación en la ciudad.

Este vacío en la denominación oficial de la comisión impide que se aborden de manera integral y adecuada los desafíos y oportunidades que la IA representa. Además, no visibiliza la necesidad de fomentar la investigación, el desarrollo y la adopción de tecnologías de IA en el ámbito local, lo cual es crucial para mantener a la Ciudad de México a la vanguardia de la innovación tecnológica y científica.

Sin un reconocimiento formal de la inteligencia artificial en la estructura legislativa, se podría dificultar la promoción de iniciativas que impulsen y regulen el avance de esta en la Ciudad de México, lo que puede conllevar a un rezago y desfase en el aprovechamiento de las oportunidades y su potencial para el desarrollo de la capital en materias como la educación, la salud, la ciencia, la tecnología, etc.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La presente iniciativa no implica problemática desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN.

Actualmente, la legislación relativa al funcionamiento interno del Congreso de la Ciudad de México contempla como parte de sus Comisiones Ordinarias de Trabajo, a la Comisión de Educación y a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.¹

No obstante, durante la presente legislatura, la Junta de Coordinación Política emitió el Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, mediante el cual decidió fusionar las Comisiones de Educación, y de Ciencia, Tecnología e Innovación en una sola, a fin de eficientar el trabajo legislativo y hacer un mejor uso de los recursos presupuestales y materiales del Congreso, con un ánimo de refrendar su compromiso con la austeridad.

Dado que, en la actualidad, el tema de la Inteligencia Artificial ha tomado relevancia por sus implicaciones en la vida cotidiana de las personas y en el desarrollo educativo, tecnológico y social de las comunidades, es fundamental que la estructura orgánica de nuestro Congreso refleje este cambio que se vive en nuestras sociedades.

Por ejemplo, en las últimas décadas, la inteligencia artificial ha transformado numerosas industrias a nivel global, pasando de ser una idea teórica a una herramienta esencial en múltiples campos. Actualmente, la IA se aplica en educación,

¹ Artículo 74 fracción IX. Ciencia, tecnología e Innovación; y XVIII. Educación; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

salud, seguridad, entretenimiento y muchas otras áreas, demostrando su capacidad para mejorar la eficiencia, precisión y alcance de los procesos y servicios.

Asimismo, la IA ha revolucionado el sector educativo al personalizar la experiencia de aprendizaje, ofrecer tutorías inteligentes y facilitar la gestión administrativa en las instituciones educativas. Herramientas como sistemas de aprendizaje adaptativo, asistentes virtuales y análisis de datos educativos que permiten a las y los docentes, y a las y los estudiantes alcanzar resultados más efectivos y personalizados.

De igual modo, en el ámbito de la investigación científica, la IA ha permitido avances significativos, desde el descubrimiento de nuevos medicamentos hasta la predicción de fenómenos climáticos complejos. La capacidad de la IA para analizar grandes volúmenes de datos y encontrar patrones ocultos ha acelerado el ritmo de los descubrimientos científicos y tecnológicos.

Finalmente, la incorporación de la inteligencia artificial en la innovación tecnológica ha dado lugar a la creación de nuevas industrias y oportunidades económicas. Empresas y gobiernos de todo el mundo están invirtiendo en IA para desarrollar soluciones innovadoras que aborden desafíos globales como el cambio climático, la sostenibilidad y la salud pública.

Por todo ello, la presente iniciativa tiene un doble objetivo. Por un lado, busca incorporar el tema de la INTELIGENCIA ARTIFICIAL como parte de los asuntos a tratar por la actual Comisión de EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Por el otro, busca asentar en la Ley lo que por acuerdo está

actualmente dictado con respecto a la fusión de las comisiones de trabajo antes enlistadas, respetando las razones eficiencia y austeridad que motivaron la medida.

En cuanto al tema central de esta iniciativa, es decir, la incorporación y reconocimiento de la IA y su impacto, conviene apuntar algunas cuestiones.

La inclusión de la inteligencia artificial en el nombre de la comisión subraya la importancia de esta tecnología y su influencia en el desarrollo educativo, científico y tecnológico de la Ciudad de México. Asimismo, la actualización del nombre permitirá al Congreso el análisis, y el desarrollo de investigaciones legislativas vinculadas al campo de la IA, sus riesgos, oportunidades y su correcta regulación. No sobra decir que, la materia en sí misma, está relacionada con la educación, la innovación y el avance científico que aborda la Comisión preexistente.

Por otra parte, incorporar la materia de IA a las Comisiones de Trabajo del Congreso refleja el compromiso con el futuro y con la adaptación a las tendencias tecnológicas globales por parte del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Dado el impacto profundo y creciente de la IA en diversos sectores, es fundamental que la legislación refleje esta realidad. Al modificar el nombre de la Comisión de EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para incluir la INTELIGENCIA ARTIFICIAL, se reconoce formalmente la importancia de esta tecnología y se promueve su integración y desarrollo en la Ciudad de México.

Es importante señalar que varios países y ciudades alrededor del mundo han comenzado a adoptar políticas y comisiones especializadas en inteligencia artificial. Esta tendencia global subraya la necesidad de que la Ciudad de México no se quede

rezagada y tome medidas proactivas para mantenerse a la vanguardia en la adopción y regulación de tecnologías emergentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera oportuno y necesario actualizar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para considerar a la IA dentro de sus trabajos cotidianos en comisiones.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. De conformidad con los artículos 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y c) 30, apartado 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos, así como legislar sobre los poderes de la ciudad y de las Alcaldías.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

A. Integración

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se

ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

...

Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

- 1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;*

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- II. Las y los Diputados del Congreso;*

Reglamento del congreso de la Ciudad de México

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- II. Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento;*

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 67, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México:

Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que

contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

El Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de las y los Diputados que acuerde la Junta, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Junta acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones funcionan de manera colegiada, respondiendo a la búsqueda del equilibrio en cuanto a la representación de todos los Grupos Parlamentarios y de las y los legisladores independientes, así como a los perfiles y antecedentes de las y los Diputados.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AGREGAR LA MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE TRABAJO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

1. LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 74. ... I. a IX. ... X. Ciencia, Tecnología e Innovación; XI. a XVII. ... XVIII. Educación; XIX. a XL.	Artículo 74. ... I. a IX. ... X. Se deroga. XI a XVII. ... XVIII. Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial; XIX a XL...

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 74. ...

I. a IX. ...

X. Se deroga.

XI a XVII. ...

XVIII. Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Artificial;

XIX a XL...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los veinte días del mes de febrero de
2025.**

A T E N T A M E N T E

Ernesto Villarreal Cantú

**DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

Título	INICIATIVA COMISION INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Nombre de archivo	INICIATIVA_COMISI...TIFICIAL.docx.pdf
Identificación del documento	e13e7ea8668de9e56c90c316ccf5ed856a751686
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	19 / 02 / 2025 22:28:55 UTC	Enviado para su firma a Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.103.123
 VISUALIZADO	19 / 02 / 2025 22:29:24 UTC	Visualizado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.103.123
 FIRMADO	19 / 02 / 2025 22:29:44 UTC	Firmado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.103.123
 COMPLETADO	19 / 02 / 2025 22:29:44 UTC	El documento se ha completado.